



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-ALC/MDCA

Cerro Azul, 14 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, es una función específica exclusiva de las municipalidades distritales: “Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”; lo cual debe concordarse con el artículo IV de su Título Preliminar, el mismo que dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y, en su artículo 2°, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; que toda persona es igual ante la ley, y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la discriminación por diversas causales como raza, sexo, origen, apellido, estatura, orientación sexual, discapacidad, actividad y muchas otras, genera serias dificultades para el desarrollo de nuestro país, así como sufrimiento para la mayor parte de las ciudadanas y ciudadanos del Perú, produce exclusión, limita el proceso de fortalecimiento de la democracia, y amplía las brechas sociales, económicas, políticas y culturales, por lo cual es importante manifestar explícitamente el rechazo a estas prácticas discriminatorias;

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio C111 Convenio sobre la Discriminación (empleo y ocupación) de la Organización Internacional del Trabajo, entre otras normas internacionales garantizan el principio de igualdad y promueven la eliminación del racismo y la discriminación en todos los ámbitos;



Que, los mencionados tratados y convenios internacionales han sido ratificados por el Estado Peruano, comprometiéndose éste a garantizar su cumplimiento y su incorporación a la normatividad nacional;

Que, el Código Penal, en su artículo 323, establece el delito de discriminación, dentro de los delitos contra la humanidad, estableciendo penas privativas de libertad para sus formas más agravadas;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337 y la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres Ley N° 28983, promueven la igualdad de oportunidades y la no discriminación como derecho que tiene toda persona humana sin distinción;

Que, el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo del Decreto Supremo N° 019-2006-TR y su modificatoria Decreto Supremo N° 014-2021-TR, el Código de Protección y Defensa del Consumidor Ley N° 29571, la Ley N° 26772 y la Ley del Código de Ética de la Función Pública, establecen sanciones administrativas contra el racismo y la discriminación en sus diferentes ámbitos;

Que, con Oficio N° 2065-2023-DP/OD-LIMA SUR de fecha 20 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina Defensorial de Lima Sur de la Defensoría del Pueblo, informó que a nivel institucional se ha establecido el deber de cooperación de las entidades públicas para con la Defensoría del Pueblo, de tal forma que el artículo 161 de la Constitución Política del Estado exige que todos los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando esta lo requiere. A nivel legislativo, el artículo 16° de la Ley N° 26520 señala que el deber de cooperación implica que las autoridades, funcionarios y servidores de los organismos públicos proporcionarán la información solicitada por la Defensoría del Pueblo; a su vez, recomendó a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul para la presente temporada de verano 2024, la adopción de las siguientes medidas:

1. *Sobre libre acceso a las playas.*
2. ***Sobre la no discriminación en el libre acceso y uso público de las playas.***
3. *Sobre el cobro de estacionamiento vehicular en playas.*
4. *Sobre la realización de actividades comerciales en las playas.*
5. *Sobre las restricciones al expendio de bebidas alcohólicas en playas.*
6. *Sobre la prevención del riesgo de desastre frente a Tsunamis en playas.*
7. *Sobre el manejo de residuos sólidos e implementación y mantenimiento de servicios higiénicos de uso públicos en playas.*
8. *Sobre la obligación de implementar medidas de protección en favor de los trabajadores municipales y usuarios ante la exposición a la radiación solar en playas.*
9. *Sobre la declaración de salubridad de las playas.*
10. *Sobre el deber de brindar seguridad y realizar acciones de fiscalización en playas.*

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 002-2024-GM-MDCA de fecha 13 de enero de 2024, el Gerente Municipal solicitó a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal remitir las medidas adoptadas sobre la no discriminación en libre acceso y uso de las playas;

Que, con Informe N° 023-2024-GDSPV-MDCA de fecha 18 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal remitió el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la prohibición del racismo y la discriminación en todo los ámbitos y formas, en la jurisdicción de la Municipalidad de Cerro Azul;

Que, mediante Informe N° 060-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 01 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que es PROCEDENTE



que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de: ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROHIBICIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN EN TODO LOS ÁMBITOS Y FORMAS, EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO AZUL, por cuanto dicho documento reúne los requisitos mínimos formales para su viabilidad, el mismo que tiene por objetivo disponer la prevención, eliminación, prohibición y sanción del racismo y la discriminación en todas sus formas y ámbitos en su jurisdicción;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39º de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2024-MDCA, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROHIBICIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN EN TODO LOS ÁMBITOS Y FORMAS, EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO AZUL", la misma que en anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo y Participación Social, y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
Jose Luis Pain Garcia
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

